

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2
SEGUNDO COMANDO CACOM-2

Villavicencio (Apiay) - Meta – quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2026).

EDICTO

EL SUSCRITO CORONEL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR DEL
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2.

FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO COMPETENTE

HACE SABER:

El suscrito Coronel, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 2, en su calidad de Funcionario Administrativo Competente, procede a notificar, mediante edicto, el Auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, toda vez que no fue posible surtir la notificación personal al investigado. El referido auto dispuso, entre otros, lo siguiente:

"PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación administrativa en contra del señor T1 (R) SIERRA CASTAÑEDA OSCAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.032 (...), por el faltante de inventario relacionado en el oficio No. FAC-S-2024-189861-CI."

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el señor Coronel, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 2, mediante oficio No. FAC-S-2025-045476-CE, citó al señor Técnico Primero (R) SIERRA CASTAÑEDA OSCAR EDUARDO para que compareciera ante este despacho con el fin de surtir la diligencia de notificación personal del Auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

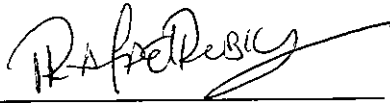
Que, pese a haberse efectuado la citación en los términos señalados, a la fecha de fijación del presente edicto no ha sido posible surtir la notificación personal del referido Auto al señor Técnico Primero (R) SIERRA CASTAÑEDA OSCAR EDUARDO. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, este Despacho procede a efectuar la notificación mediante edicto del Auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

"ARTÍCULO 57. NOTIFICACIÓN PERSONAL, POR EDICTO O POR AVISO. Las notificaciones personal, por edicto o por aviso, se realizarán en la forma y términos que lo establece el Código Contencioso Administrativo, para los actos administrativos particulares y concretos.

Se notificarán personalmente las siguientes actuaciones: el auto de apertura de investigación o el que ordene la vinculación, el auto que deniega total o parcialmente las pruebas solicitadas y los fallos.

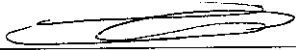
En caso de no poderse efectuar la notificación personal procederá la notificación por edicto o por aviso según sea el caso."

La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del presente edicto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES

Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM – 2
Funcionario Administrativo Competente



Elaboró:

ST DIAZ CARDONA CRISTIAN DAVID
Jefe Sección Disciplinaria y Administrativa